



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 INCORPORANDO UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (PROMOCIÓN INTERNA)

Ampliación Oferta de Empleo Público 2026

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“5. PERSONAL: AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 INCORPORANDO UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. (EXPEDIENTE 4951/2025).

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.– Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2026 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ogíjares para el ejercicio 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 15, de 26 de enero de 2026.

SEGUNDO.– El Presupuesto General del Ayuntamiento para 2026 y la plantilla de personal que lo integra fueron aprobados definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2025, publicado en el BOP de Granada núm. 244, de 23 de diciembre de 2025. En la plantilla figura vacante y dotada presupuestariamente una plaza de Auxiliar Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con el sueldo correspondiente al Subgrupo C2 del artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), en relación con su disposición transitoria tercera, y las retribuciones complementarias asignadas al puesto en la relación de puestos de trabajo vigente.

TERCERO.– Con posterioridad a la aprobación de la oferta se ha puesto de manifiesto la necesidad de proveer dicha plaza para atender las funciones de apoyo administrativo en el Área de Urbanismo. Se estima adecuado hacerlo por el turno de promoción interna vertical, que permite atender la necesidad sin incremento del número de efectivos y hace efectivo el derecho a la progresión en la carrera profesional y a la promoción interna reconocido en el artículo 14.c) del TREBEP.

CUARTO.– La plaza se reservará al personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, encuadrado en las Agrupaciones Profesionales de la disposición adicional sexta del TREBEP (antiguo grupo E del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, conforme a la disposición transitoria tercera.2 del TREBEP), agrupación inmediatamente inferior al Subgrupo C2 dentro de la misma Escala. En ella se encuadra la plaza de Notificador, según la clasificación establecida en las bases de la convocatoria de ingreso publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada en el año 2007 (Oferta de Empleo Público de 2006).

QUINTO.– La ampliación de la oferta ha sido sometida a negociación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– Régimen jurídico de la oferta de empleo.

El artículo 70 del TREBEP dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público,

que se aprobará anualmente por los órganos de gobierno de cada Administración y se publicará en el diario oficial correspondiente, y cuya ejecución deberá desarrollarse en el plazo improrrogable de tres años. En el ámbito local, el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), impone a las corporaciones locales la formulación pública de su oferta con arreglo a los criterios de la normativa básica estatal, y el artículo 128.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), ordena su aprobación y publicación anual. En el mismo sentido, el artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, aplicable al personal de las entidades locales andaluzas en los términos de su artículo 3.1.d), con respeto a la autonomía local y a la legislación básica estatal, configura la oferta como instrumento de planificación de aprobación anual.

El carácter anual de la oferta no impide su ampliación dentro del mismo ejercicio cuando surjan necesidades no previstas al tiempo de su aprobación, siempre que la plaza cuente con dotación presupuestaria, se respeten los límites de la legislación presupuestaria, se cumpla el trámite de negociación y la modificación se publique con las mismas formalidades que la oferta inicial. Aunque el artículo 70 del TREBEP se refiere a la incorporación de personal de nuevo ingreso, la inclusión en la oferta de las plazas que se proveen por promoción interna es doctrina jurisprudencial consolidada (ROJ: STS 747:2022 ECLI: ES:TS:2022:747) que asegura la planificación y la publicidad del proceso, y la presupone la propia legislación presupuestaria al excluirlas del cómputo de la tasa de reposición.

SEGUNDO.– La promoción interna vertical.

El artículo 16.3.c) del TREBEP define la promoción interna vertical como el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional si este carece de subgrupo, a otro superior. Conforme al artículo 18 del TREBEP, y a los artículos 57 y 58 de la Ley 5/2023, los procesos de promoción interna han de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad y los enunciados en el artículo 55.2 del TREBEP, y los aspirantes deben poseer los requisitos exigidos para el ingreso, acreditar una antigüedad mínima de dos años de servicio activo en el subgrupo o grupo de clasificación inferior y superar las pruebas selectivas correspondientes.

Las bases de la convocatoria, que serán objeto de aprobación separada, deberán atender en particular a lo siguiente:

- a) **Ámbito subjetivo.** La participación ha de quedar abierta a todo el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos, definido por referencia a la escala, subescala y agrupación profesional de procedencia, y no a plazas o puestos concretos, a fin de preservar el principio de igualdad en el acceso a las funciones públicas (artículo 23.2 de la Constitución).
- b) **Titulación.** Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, exigido para el ingreso en el Subgrupo C2 (artículo 76 del TREBEP). La dispensa de titulación por antigüedad que contemplan la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984 y, en el ámbito autonómico, la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2023 se refiere al acceso al Subgrupo C1 desde el C2, y no es aplicable al acceso al Subgrupo C2 desde las Agrupaciones Profesionales.
- c) **Sistema selectivo.** Oposición o concurso-oposición (artículo 61.6 del TREBEP), con pruebas adecuadas a las funciones propias de la plaza convocada.

TERCERO.– Tasa de reposición de efectivos.

No habiéndose aprobado los Presupuestos Generales del Estado para 2026, continúa vigente por prórroga (artículo 134.4 de la Constitución) la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Su artículo 20.Tres.4.b) excluye del límite máximo de la tasa de reposición, y de su cálculo, «las plazas que se convoquen por promoción interna». La ampliación propuesta, por tanto, no consume tasa de reposición ni supone incremento del número de efectivos.

La plaza de origen que quede vacante como consecuencia de la promoción no computa como baja a efectos de la tasa de reposición, por lo que su eventual cobertura por nuevo ingreso requerirá su inclusión en una oferta posterior y quedará sujeta a los límites que entonces resulten aplicables.

CUARTO.– Dotación presupuestaria.

El artículo 70.1 del TREBEP exige que las necesidades incluidas en la oferta cuenten con asignación presupuestaria, y los artículos 90.1 de la LBRL y 126.1 del TRRL imponen que la plantilla, aprobada anualmente con el presupuesto, comprenda todos los puestos de trabajo debidamente clasificados. La plaza de Auxiliar Administrativo figura en la plantilla de 2026 como vacante y está dotada en el capítulo I del Presupuesto, de modo que el crédito consignado cubre las retribuciones básicas del Subgrupo C2 y las complementarias del puesto desde la toma de posesión de quien resulte promovido. Con carácter previo a la aprobación de la convocatoria deberá incorporarse al expediente la acreditación, por la Intervención municipal, de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

QUINTO.– Negociación colectiva.

El artículo 37.1 del TREBEP somete a negociación, entre otras materias, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera y planificación de recursos humanos (letra c) y los criterios generales sobre ofertas de empleo público (letra l). La ampliación ha sido negociada en la Mesa General de Negociación, por lo que el trámite se encuentra cumplido.

SEXTO.– Competencia y publicidad.

Corresponde a la Alcaldía aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno (artículo 21.1.g) de la LBRL). Esta atribución, delegable conforme al artículo 21.3 de la LBRL, se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, órgano que aprobó la oferta inicial y al que corresponde, en consecuencia, aprobar su ampliación, haciendo constar expresamente esta circunstancia en el acuerdo (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

El acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 70.2 del TREBEP) y en la sede electrónica municipal, y se remitirá copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía (artículo 56.1 de la LBRL).

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se informa favorablemente la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ogíjares para 2026 con la inclusión de una plaza de Auxiliar Administrativo por el turno de promoción interna vertical, al contar la plaza con dotación presupuestaria, no computar a efectos de la tasa de reposición y haberse cumplido el trámite de negociación colectiva.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1141 de 25 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de la competencia delegada por Decreto de Alcaldía número 2023-0481 de 19 de junio de 2023 (B.O.P número 119, de 27 de junio de 2023), por UNANIMIDAD de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.– Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ogíjares para el ejercicio 2026, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de enero de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 15, de 26 de enero de 2026), con la inclusión de la siguiente plaza:

Régimen	Personal funcionario de carrera
Denominación	Auxiliar Administrativo
Número de plazas	1
Escala	Administración General
Subescala	Auxiliar
Grupo / Subgrupo	C / C2 (art. 76 y disposición transitoria tercera del TREBEP)
Sistema de acceso	Promoción interna vertical
Personal destinatario	Personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna (Agrupaciones Profesionales, disposición adicional sexta del TREBEP)

SEGUNDO.– Mantener la Oferta de Empleo Público para 2026 en sus propios términos en todo lo no modificado por el presente acuerdo.

TERCERO.— La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se aprobarán por el órgano competente, y la ejecución de la presente ampliación se desarrollará dentro del plazo improrrogable de tres años establecido en el artículo 70.1 del TREBEP.

CUARTO.— Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica y el portal de transparencia del Ayuntamiento.

QUINTO.— Remitir copia del presente acuerdo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, y dar traslado a la Intervención municipal, al Departamento de Personal y a la representación del personal.

SEXTO.— Hacer constar que el presente acuerdo se adopta por delegación de la Alcaldía y pone fin a la vía administrativa. Contra él podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Secciones de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia Granada en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día, de conformidad con los artículos 30, 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la LPACAP, 52.2.a) de la LBRL y 8.1 y 46.1 de la LJCA. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ogíjares, a 25 de octubre de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente